

ESSECO INDUSTRIAL, S.P.A. (el “Oferente”), de conformidad con lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En relación con la solicitud de autorización de la oferta pública, voluntaria y competidora, de adquisición de acciones formulada por Esseco Industrial, S.p.A. sobre la totalidad de las acciones de Ercros, S.A. (“**Ercros**”), publicada el 28 de junio de 2024 con número de registro 2297 (la “**Oferta**”), cuya tramitación por la CNMV quedó suspendida con fecha 28 de junio de 2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.4 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición, se hace constar que el Consejo de Ministros ha resuelto, en su reunión de 8 de octubre de 2024, previo informe favorable de la Junta de Inversiones Exteriores, autorizar sin condiciones la inversión extranjera directa del Oferente y su inversor final en la sociedad española Ercros, S.A.

La autorización de la inversión extranjera resultante de la Oferta se ha concedido de conformidad con lo establecido en el artículo 7 bis de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales y el Real Decreto 571/2023, de 4 de julio, sobre inversiones exteriores.

La referida autorización, de acuerdo con el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición, se requería con carácter previo a la autorización de la Oferta por la CNMV. En consecuencia, la autorización previa prevista en el apartado 2.8 de la solicitud de autorización de la Oferta mencionada anteriormente (“*Autorización previa del artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007*”) ha sido obtenida.

En relación con las condiciones a la que estaba sujeta la efectividad de la Oferta a las que se refiere el apartado 2.9(iii) de la solicitud de autorización de la misma, consistentes en (i) la autorización o confirmación por escrito de que la inversión no está sujeta a autorización del Ministerio de Economía y Finanzas francés (*Ministre de l'Économie, des Finances et de la Souveraineté Industrielle et Numérique*) de conformidad con los artículos L.151-1 et seq. y R.151-1 et seq. del Código Monetario y Financiero francés (*Code Monétaire et Financier Français*); y (ii) la autorización o, en su caso, no oposición por parte de la Comisión Europea de acuerdo con el Reglamento de Subvenciones Extranjeras; se informa que se ha constatado que no se cumplen los requisitos para necesitar las mencionadas autorizaciones, por lo que estas condiciones han decaído.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Trecate, el 10 de octubre de 2024.

ESSECO INDUSTRIAL, S.P.A.

D. Francesco Maria Nulli
Presidente del Consejo de Administración